



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJTOR20-44  
18 de marzo de 2020

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor CARLOS JULIO TRUJILLO CORTES dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.071 del 2013"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DELTOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 18 de Marzo del año 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima (antes Sala Administrativa), mediante Acuerdo No.071 del 28 de noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución No.PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, la que fue fijada para su notificación a partir del 14 de Octubre de 2016 y por el termino de cinco (5) días, y desfijada el día veintiuno (21) de Octubre de 2016.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2020, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que según la convocatoria (Acuerdo No.071 del 28 de Noviembre de 2013), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación por el factor de Experiencia adicional y docencia.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursara exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

Así las cosas, el señor CARLOS ALFONSO TRUJILLO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.272 expedida en Ibagué, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 28 de febrero de 2020, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, en los factores de experiencia, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional y docencia:

- Certificación Laboral suscrita por el doctor Fernando Castilla Aldana, Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, donde hace constar que el doctor Carlos Alfonso Trujillo Cortes, ha laborado en el citado Juzgado como Oficial Mayor en provisionalidad del 07 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y del 03 de diciembre de 2015 al 26 de Agosto de 2019.
- Certificación Laboral suscrita por el doctor Roger Adriano Rubio Molina, Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, donde hace constar que el doctor Carlos Alfonso Trujillo Cortes, viene laborando en el citado Juzgado como Asistente Jurídico Grado 19 en provisionalidad del 27 Agosto de 2019 al 27 de Febrero de 2020.

El citado aspirante integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, con el siguiente puntaje, teniendo en cuenta la última reclasificación realizada al aspirante mediante Resolución No.CSJTOR19-63 del 17 de Marzo de 2020:

93.396.272	TRUJILLO O CORTES	CARLOS ALFONSO	242329	Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	421,38	157,50	64,54	20,00	0,00	663,42
------------	-------------------------	-------------------	--------	---	----	--------	--------	-------	-------	------	--------

Que para el cargo de Asistente Jurídico de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, se requiere como mínimo Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

**Factor experiencia adicional y docencia: Puntaje máximo hasta 100 puntos**

Que una vez revisada la documentación aportada por el aspirante conforme a los documentos anexo a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Rama Judicial- Oficial Mayor Circuito Grado Nominado del Juzgado 005 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	27/02/2019	26/08/2019	180
Rama Judicial- Asistente Jurídico Grado 19 del Juzgado 004 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	27/08/2019	27/02/2020	180

Número de días para asignar puntaje	360
Puntaje a asignar (360*20)/360	20
Puntaje asignado mediante Resolución PSATR16-256 del 12 de octubre de 2016	0
Puntaje asignado mediante Resolución CSJTOR17-122 del 29 de Marzo de 2017 por el periodo comprendido 03/12/2015 al 28/02/2017 con oficial mayor Circuito Grado Nominado del Juzgado 005 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	24,77
Puntaje asignado mediante Resolución CSJTOR19-63 del 13 de Marzo de 2019 por el periodo comprendido 01/03/2017 al 26/02/2019 con oficial mayor Circuito Grado Nominado del Juzgado 005 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	64,77
Total puntaje para asignar de más en el factor de experiencia adicional	20
<b>TOTAL FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA</b>	<b>84,54</b>

Bajo las anteriores consideraciones, se otorgará al factor de experiencia adicional la cantidad de 20 puntos más a los otorgados mediante las Resoluciones No.CSJTOR17-122 del 29 de Marzo de 2017 y CSJTOR19-63 del 13 de Marzo de 2020, para un total en dicho factor de **84,54** puntos, teniendo en cuenta las certificaciones laborales presentadas por el solicitante.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- ACTUALIZAR** el puntaje asignado al doctor **CARLOS JULIO TRUJILLO CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.396.272, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, correspondiente al cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:



Cédula	Apellido y Nombre	Nombre	Código de Identificación	Cargo	Grupos	Puntaje de Calificación	Puntaje de Fijación	Excedente	Valor de la Fijación	Valor de la Excedente	Valor de la Fijación
93.396.272	TRUJILLO CORTES	CARLOS ALFONSO	242329	Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	421,38	157,50	84,54	20,00	0,00	683,42

**ARTÍCULO 2°-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor CARLOS JULIO TRUJILLO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.396.272 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, otorgados mediante Resolución No. PSATR16-0256 del 12 de Octubre de 2016, CSJTOR17-122 del 29 de Marzo de 2017 y CSJTOR19-63 del 13 de Marzo de 2020 expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**ARTÍCULO 3°-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.3/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ  
Presidente

ASDG/fdmd

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO  
Magistrado